

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO.
No. 11001-31-10-022-2020-00391-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en auto de fecha 23 de septiembre 2020 (Estado No. 75 del 24 de septiembre de 2020), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por CELINA CASTAÑEDA, a través de apoderada judicial.
2. SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.